

PROVINCIA DE MENDOZA

RESOLUCIÓN Nº 172/2024.

de abril del 2024.

Lo dispuesto por los artículos 1, 2, 5, 13, 23, 25 y 28 de la Ley N° 8.008 y sus modificatorias; y,

## CONSIDERANDO:

Que el Ministerio Público Fiscal es un órgano con autonomía funcional, financiera y presupuestaria, que desarrolla sus funciones dentro del ámbito del Poder Judicial de Mendoza y tiene la facultad de dictar su propia normativa, a efectos de procurar la defensa de la legalidad y de los intereses generales de la sociedad.

Que el Procurador General es la máxima autoridad del organismo y ejerce la superintendencia con todas las potestades administrativas, reglamentarias y de contralor inherentes a la misma.

Que en fecha 26 de abril del 2024, la Asociación Gremial de Empleados Judiciales de Mendoza ha comunicado la adopción de una nueva medida de acción directa por parte de todo el personal que cumple funciones bajo el régimen de CPP, durante los días 28 de abril al día 6 de mayo del corriente año.

Que esta Procuración General juzga oportuno impartir instrucciones generales convenientes al servicio y al ejercicio de las funciones de quienes integran el Ministerio Público Fiscal, como lo ha realizado en las ocasiones anteriores en que se ha convocado un paro total de actividades (Res. Proc. 68/2024, 84/2024 y 97/2024).

Que en tal inteligencia, se estima conveniente concentrar en una única locación por Departamento a todo el personal afectado a la labor que se realiza a través de las Oficinas Fiscales, cualquiera fuera el nivel o jerarquía.

Que en los días indicados, todo el personal que se encuentre afectado a prestar funciones de manera presencial en las Oficinas Fiscales habilitadas deberá avocarse a la tramitación de aquellas causas graves y/o urgentes, o que involucren a personas aprehendidas.

Que para la denuncia de cualquier otro tipo de hecho, se encontrarán disponibles para la población en general la posibilidad de efectuar su denuncia: de forma presencial en las Unidades Fiscales en días y horarios hábiles, de forma online desde el sitio web del Ministerio Público Fiscal, como así también se encontraran en funcionamiento los distintos Centros de Denuncia Web ubicados en Oficina Fiscal N°4 - Comisaría 27° (Godoy Cruz), Oficina Fiscal N°5 - Comisaría 16° (Las Heras), Oficina Fiscal N° 10 - Comisaría 10° (Maipú), Oficina Fiscal N°11 - Comisaría 11° (Luján de Cuyo), y Oficina Fiscal Malargüe - Comisaría 24° (Malargüe).

Por ello y conforme a las facultades que emanan de las disposiciones legales arriba citadas,

# EL PROCURADOR GENERAL DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA,

#### RESUELVE:

- I.-DISPONER que durante los días 28, 29, 30 del mes de abril y los días 1, 2, 3, 4, 5, y 6 del mes de mayo del 2024, días en los que la Asociación Gremial de Empleados Judiciales de Mendoza ha convocado a un paro total de actividades de todo el personal que cumple funciones bajo régimen CPP, la prestación de servicio de justicia en el ámbito del Ministerio Público Fiscal se realice conforme a los lineamientos de la presente:
- I.a. Los integrantes del Ministerio Público Fiscal que se encuentren afectados a la labor que se realiza a través de las Oficinas Fiscales, cualquiera fuera su nivel y jerarquía, deberá prestar servicios en forma presencial en aquellas dependencias que se encuentren en funcionamiento, debiendo avocarse a la tramitación de aquellas causas graves y/o urgentes, o que involucren a personas aprehendidas.
- I.b. Los/as Agentes Fiscales que se encuentren de turno, deberán concurrir personalmente a las Oficinas Fiscales habilitadas para el cumplimiento de sus deberes y el ejercicio de sus atribuciones, debiendo adoptar las medidas necesarias que correspondan, en forma oportuna y sin dilaciones.
- I.c. La Oficina Fiscal Virtual deberá tramitar todas aquellas denuncias que ingresen por medios digitales (página web o CEDEW), debiendo observar los siguientes lineamientos: 1. en las causas que, ya sea por su gravedad y/o urgencia o porque involucren a personas aprehendidas, se deberán adoptar las medidas de instrucción pertinente de forma inmediata, debiendo realizar la remisión a la Oficina Fiscal habilitada que corresponda, previo comunicación con el/la Ayudante Fiscal a cargo de la recepción; 2. En las causas que no revistan las características señaladas



precedentemente se deberá mantener comunicación con el Agente Fiscal interviniente a los fines de coordinar su remisión a la Oficina Fiscal que corresponda u oportunamente efectuar su derivación a la Unidad Fiscal.

- I.d. El personal técnico y de administración que no adhiera a la medida de acción directa y se encuentre disponible para prestar servicios, podrá ser convocado a concurrir a la Oficina Fiscal habilitada en el Departamento correspondiente al domicilio de la dependencia en la que se encuentre asignado, pudiendo para ello modificarse provisoriamente los cronogramas de labor establecidos, respetando los días de descanso correspondientes.
- I.e. Los/as Inspectores del Ministerio Público Fiscal deberán concurrir personalmente a las Oficinas Fiscales en funcionamiento, a efectos de verificar el cumplimiento de las instrucciones impartidas.
- II.- DISPONER que durante los días en que se ha convocado el paro de actividades, la labor que desarrolla el Ministerio Público Fiscal a través de las Oficinas Fiscales de la Primera Circunscripción Judicial y de la Tercera Circunscripción Judicial, se concentre en las siguientes locaciones:

## Primera Circunscripción Judicial

- II.a.-Departamento de Capital: Oficina Fiscal N°1, N°2 y N°13 deberán funcionar como una única dependencia con asiento en Oficina Fiscal N° 2;
- II.b.-Departamento de Godoy Cruz: Oficina Fiscal N°3 y N° 4 deberán funcionar como una única dependencia con asiento en Oficina Fiscal N° 3;
- II. c.-Departamentos de Las Heras-Lavalle: Oficina Fiscal N° 5 y 14 deberán funcionar como una única dependencia con asiento en Oficina Fiscal N° 5; Oficina Fiscal N° 6 y 7 deberá funcionar como una única dependencia con asiento en Oficina Fiscal N° 6.
- II.d.-Departamento de Guaymallén: Oficina Fiscal N° 8 y 19 deberán funcionar como una única dependencia con asiento en Oficina Fiscal N° 8; Oficina Fiscal N° 9 y 18 deberán funcionar como una única dependencia con asiento en Oficina Fiscal N° 9.
- II.e.-Departamento de Maipú: Oficina Fiscal N°10 y N° 16 deberán funcionar como una única dependencia con asiento en Oficina Fiscal N° 10;

II.f.-Departamento de Luján de Cuyo: Oficina Fiscal Nº 11 y Nº 15 deberán funcionar como una única dependencia con asiento en Oficina Fiscal Nº 11.

# Tercera Circunscripción Judicial

II.g.-Departamento de San Martín: Oficina Fiscal de San Martín y Oficina Fiscal de Palmira deberán funcionar como una única dependencia con asiento en Oficina Fiscal de San Martín.

II.h.-Departamento de Rivadavia-Junín: Oficina Fiscal de Rivadavia y Oficina Fiscal de Junín deberán funcionar como una única dependencia con asiento en Oficina Fiscal de Rivadavia.

II.i.-Departamento de Santa Rosa-La Paz: Oficina Fiscal de Santa Rosa y Oficina Fiscal de La Paz deberán funcionar como una única dependencia con asiento en Oficina Fiscal de Santa Rosa.

III.- DIFUNDIR que se encuentran disponibles todas las vías digitales de acceso a la justicia habilitadas por el Ministerio Público Fiscal, recomendando a la población que, en caso de requerirlo, utilicen preferentemente la plataforma <a href="https://mpfmza.jus.mendoza.gov.ar/denuncias/">https://mpfmza.jus.mendoza.gov.ar/denuncias/</a> para efectuar denuncias online desde el sitio web del Ministerio Público Fiscal

IV.- DIFUNDIR que se encuentran en funcionamiento y disponibles para su uso los Centros de Denuncias Web ubicados en Oficina Fiscal N° 4 - Comisaría 27° (Godoy Cruz), Oficina Fiscal N° 5 - Comisaría 16° (Las Heras), Oficina Fiscal N° 10 - Comisaría 10° (Maipú), Oficina Fiscal N° 11 - Comisaría 11° (Luján de Cuyo), y Oficina Fiscal Malargüe - Comisaría 24° (Malargüe).

V.-NOTIFICAR a la Suprema Corte de Justicia, al Ministerio Público de la Defensa y Pupilar, al Ministerio de Seguridad y Justicia y a todas las dependencias del Ministerio Público Fiscal.

NOTIFÍQUESE. ARCHÍVESE.

DR. A EJAVORO I. A. GULLE PROCURACIÓN GENERAL SUPREMA CORTE DE JUSTICIA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA